



	Firmado digitalmente por CASTILLO NEYRA Alberto Edgardo FAU 20112913977 soft Empresa: Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico Fecha: 2024/09/20 10:05:35-0500 Fecha de Emisión y Recepción: 2024/09/20 10:05:35-0500 No se detecta fraude en la firma digital
--	--

CÓDIGO	NOMBRE	CONTENIDO
010280523	ADRIANA LUCIA UNO	53.1 APERCIBIMIENTO
650011323	ANTACATA 4	56.11 SIMULTANEO GRUPO APERCIBIMIENTO SIN PLAZO

INFORME Nº 011335-2024-INGEMMET-DCM-UTN

Señora Director

Revisados los petitorios mineros de la referencia, se informa lo siguiente:

OMISIÓN DE REQUISITOS - ADRIANA LUCIA UNO

En el expediente del petitorio minero **ADRIANA LUCIA UNO** de código **010280523**, se advierte(n) la(s) siguiente(s) OMISION(ES) SUBSANABLE(S):

INDICAR DOMICILIO DE LAS COPETICIONARIAS DENTRO DE LA CAPITAL DE LA PROVINCIA, DE LIMA O DE LAS SEDES DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Al respecto, el artículo 30 del Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2020-EM, establece expresamente dicho(s) dato(s)/documento(s) a adjuntar como requisito(s) para el petitorio de concesión minera¹.

En consecuencia, siendo dicha(s) omisión(es) subsanable(s), conforme el último párrafo del artículo 26 del citado Reglamento, corresponde requerir que se cumpla con su subsanación en el plazo de 10 días hábiles, bajo apercibimiento de declarar el RECHAZO del petitorio.

He incorporado la imagen de mi firma al final del presente informe en señal de mi autoría, habiéndolo grabado y enviado por el Flujo de Documentación Minera para la revisión del Experto en Asuntos Mineros, Supervisor en Asuntos Mineros o Jefe de la UTN de la DCM.

JULIO YVAN MARTIN VIZCARDO CASTAÑEDA
 Abogado de la Unidad Técnico Normativa
 Dirección de Concesiones Mineras

CAROLINA PALOMINO CABALLERO
 Experta (e) en Asuntos Legales
 Dirección de Concesiones Mineras

¹ **Artículo 30.- Requisitos del petitorio de concesión minera**

30.1 El petitorio se presenta por escrito en original y una copia (cargo del administrado), señalándose lo siguiente:

a. Datos generales del solicitante: nombres, apellidos, nacionalidad, estado civil, domicilio, número del Documento Nacional de Identidad o Carné de Extranjería, Registro Único de Contribuyente - RUC y el correo electrónico, así como los nombres, apellidos, número del Documento Nacional de Identidad o Carné de Extranjería y nacionalidad del cónyuge, de ser el caso...

El domicilio señalado debe estar dentro de la capital de la provincia, de Lima o de las sedes de los órganos desconcentrados; cuando se presente el petitorio al INGEMMET, o de la sede del Gobierno Regional cuando se presente ante dicha entidad...



De acuerdo con el informe que antecede:

RESOLUCIÓN

Lima,

CUMPLA el titular del petitorio minero **ADRIANA LUCIA UNO** de código **010280523** en el plazo de 10 días hábiles con subsanar la(s) omisión(es) indicada(s) en el "CUADRO DE OMISIONES SUBSANABLES", bajo apercibimiento de declarar el **RECHAZO** del citado petitorio minero. **NOTIFÍQUESE.** –

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

ALBERTO CASTILLO NEYRA
Director (e) Dirección de Concesiones Mineras
Instituto Geológico Minero y Metalúrgico

TRANSCRITO A:

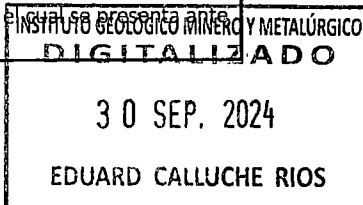
ERICK BRANDO PACHECO AGUILAR ERICK.PACHECO@OROK.PE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA AUTORIZADA POR EL TITULAR. En caso de no recibirse un correo de respuesta de recepción conforme a ley, surte efecto legal la notificación personal realizada en el siguiente domicilio: TUPAC AMARU 5520 – 3º PISO COMAS LIMA 05 BATRI BOZOVICH MZ. F-17 LT. 8 DPTO. 201 URB. SAN BORJA SUR ETAPA 5 SAN BORJA LIMA 41	ADRIANA LUCIA
MINERA ALTAGRACIA EIRL CALLE CORREGGIO 170 URB. SAN BORJA SUR SAN BORJA LIMA 41	ANTACATA 4

Los documentos relativos a la notificación obra en el petitorio minero **ADRIANA LUCIA UNO.**

La notificación personal surte efectos el día que hubiere sido realizada; la notificación por correo electrónico, el día que conste haber sido recibida.

Contra lo resuelto por la Presidencia Ejecutiva y la Dirección de Concesiones Mineras procede recurso de revisión dentro de los 15 días hábiles de notificado, el cual se presenta ante INGEMMET y es resuelto por el Consejo de Minería agotando la vía administrativa.

Contra la resolución que otorga el título de concesión minera, procede recurso de revisión dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la relación de títulos otorgados, el cual se presenta ante INGEMMET y es resuelto por el Consejo de Minería agotando la vía administrativa.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://app.ingemmet.gob.pe/FDOCMIN/pdf/viewer/> e ingresando el siguiente código de verificación: **2AUP5UCCK0**

